



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL DENUNCIADO: Marco Chango Jacho, excandidato a Alcalde del cantón La Libertad, por el Movimiento Amplio Renovador de Ciudadanos Humanistas en Acción - MARCHA, Lista 105

A SU ABOGADO DEFENSOR: doctor Galo Medina Baldassari

En la causa N° 102-2019-TCE, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, DM., 24 de julio de 2019.- Las 11h12.-
VISTOS.- Agréguese al expediente: **A)** Pruebas presentadas por el denunciante, licenciado Giovanni Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento realizada el 4 de julio de 2019. **B)** Escrito de comparecencia de la parte denunciante presentado el 4 de julio de 2019. **C)** Copias simples de la cédula de ciudadanía del denunciante y matrícula del abogado patrocinador. **D)** Copias simples de la cédula de ciudadanía del denunciado y matrícula del abogado defensor. **E)** Un disco compacto, que contiene el audio y video de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento de 4 de julio de 2019. Dado el estado de la causa, dispongo: **PRIMERO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignar al denunciado, Marco Chango Jacho, excandidato a Alcalde del cantón La Libertad, por el Movimiento Amplio Renovador de Ciudadanos Humanistas en Acción - MARCHA, Lista 105, una casilla contencioso electoral, previo el trámite correspondiente. **SEGUNDO.-** Se recuerda la obligación legal que tiene el denunciado Marco Chango Jacho, de señalar casilla electrónica para las notificaciones que le correspondan. **TERCERO.-** Notificar con el contenido de la presente Providencia: **3.1.-** Al denunciante, licenciado Giovanni Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, en los correos electrónicos: giovannibonfanti@cne.gob.ec; juliaaguilar@cne.gob.ec; y, cesarcarvajal@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral N° 156. **3.2.** Al denunciado, Marco Chango Jacho, y su abogado defensor, doctor Galo Medina Baldassari, en el correo electrónico: gmedina@defensoria.gob.ec; y, en la cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec, en aplicación del derecho al debido proceso, en virtud que el denunciado no ha cumplido lo dispuesto en el Auto de Admisión de 26 de junio de 2019 a las 09h12, en su acápite CUARTO, literal f) que manda: "Deberá señalar domicilio electrónico para sus notificaciones". **CUARTO.-** Siga actuando la abogada Andrea Navarrete Solano de la Sala, Secretaria Relatora (E) de este Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f.) Dr. Joaquín Viteri Llanga
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.



Ab. Andrea Navarrete Solano de la Sala
SECRETARIA RELATORA (E)



EN BLANCO

EN BLANCO